

6. Para ser candidato a delegado o subdelegado de grupo de docencia, además, deberá presentarse la correspondiente candidatura en tiempo y forma. La candidatura puede ser de un colectivo de representación estudiantil, reconocido y registrado oficialmente en la Universidad, o de carácter independiente. Caso de no presentarse ninguna candidatura, se declarará elegibles a todos los estudiantes matriculados en el grupo de docencia, estableciéndose un periodo para renuncias. Si se estima preciso, la Junta Electoral propondrá al Centro la asignación a las candidaturas de los recursos necesarios para la realización de la campaña electoral.
7. La Junta Electoral establecerá el número de mesas electorales y nombrará a sus miembros constituidas por tres estudiantes elegidos por sorteo.
8. La Junta Electoral hará pública la convocatoria de elecciones, que deberá contener su calendario y, al menos, los siguientes extremos:
  - a) Censo de referencia, plazos de reclamación al censo provisional y procedimiento para su resolución.
  - b) Requisitos formales para la presentación de candidaturas, plazo para su presentación, fecha de proclamación provisional y definitiva de las mismas. Se dará la máxima publicidad a la convocatoria que, en todo caso, deberá exponerse en los tablones oficiales y en los lugares habituales.
9. La Junta Electoral proclamará las listas provisional y definitiva de candidatos electos, separadas por un plazo mínimo de cinco días lectivos a efectos de las posibles impugnaciones.

#### **Disposición final**

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza.

---

***Acuerdo de 16 de marzo de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Universitario de Matemáticas y Aplicaciones de la Universidad de Zaragoza (IUMA) de la Universidad de Zaragoza.***

A la vista de la propuesta del Instituto Universitario de Matemáticas y Aplicaciones de la Universidad de Zaragoza (IUMA), y previo informe favorable de la Comisión de Reglamentos, el Consejo de Gobierno de la Universidad acuerda aprobar el Reglamento del Instituto Universitario de Matemáticas y Aplicaciones de la Universidad de Zaragoza (IUMA), en los términos que siguen:

#### **Naturaleza y Fines**

##### **Artículo 1. Marco Legal**

Con la denominación de "Instituto Universitario de Matemáticas y Aplicaciones de la Universidad de Zaragoza" se constituye un Instituto Universitario de Investigación propio, en adelante IUMA, que se regulara según lo establecido por la LOU (Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre), por los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, por el reglamento marco de Institutos Universitarios de Investigación de la Universidad de Zaragoza y por el presente reglamento.

##### **Artículo 2. Objetivos Generales y fines**

Se establece como objetivo fundamental del IUMA organizar, promover y mejorar la investigación de las Matemáticas y sus aplicaciones, con la máxima calidad y prestigio, creando una institución que sirva de referente tanto a nivel nacional como internacional en la especialidad. En concreto, se plantea la consecución de los siguientes **objetivos generales**:

- Mejorar la calidad en la investigación en Matemáticas y conseguir un liderazgo en sus ámbitos de especialización.
- Aumentar la proyección interior de nuestra investigación, mediante la colaboración con otros Institutos de Investigación y Departamentos, ya existentes o por crear.
- Aumentar la proyección exterior de nuestra investigación, mediante la participación en Redes de Investigación, tanto nacionales como internacionales, la colaboración con otros Grupos en Proyectos de I+D+I internacionales, etc.
- Colaborar con Empresas —preferentemente de Aragón, aunque no exclusivamente— en el desarrollo de modelos matemáticos y participación en consultoras de distinta índole.
- Facilitar que los grupos o áreas menos competitivos eleven su nivel de calidad.
- Proporcionar un marco adecuado para la incorporación de investigadores de forma temporal.

### **Artículo 3. Objetivos particulares**

El ámbito funcional de actividades será el de la investigación básica y aplicada dentro de los proyectos que se definan en planes de actuación. En las circunstancias anteriormente descritas, la coordinación de los investigadores en una estructura como el IUMA en la Universidad de Zaragoza permitirá condicionar, dar cohesión y soporte a la investigación en Matemáticas que se lleva a cabo en dicha Universidad. Para ello, se proponen los siguientes objetivos particulares:

- Organizar, promover y mejorar la investigación de las Matemáticas y sus aplicaciones, buscando la máxima calidad y el máximo prestigio, mediante un centro de excelencia que sirva de referente tanto a nivel nacional como internacional en la especialidad.
- Mejorar el soporte institucional y administrativo a los investigadores y a la organización de actividades relacionadas con la investigación (cursos avanzados, seminarios, congresos) con el aprovechamiento máximo de los recursos disponibles.
- Coordinar y organizar cursos y enseñanzas especializadas, por ejemplo, desarrollo de programas de doctorado, cursos de postgrado (adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior), que sobrepasan la actuación de los departamentos universitarios, contribuyendo al Espacio Europeo de Investigación.
- Aprovechar la multidisciplinariedad y la coordinación de las actividades de investigación de los grupos que lo componen.
- Promover y orientar nuevas líneas y proyectos de investigación, especialmente en temas interdisciplinarios, donde se aplican modelos matemáticos. Promover el establecimiento de redes de investigación sobre los temas de interés.
- Fomentar la colaboración investigadora con los institutos ya existentes, y otros que en el futuro se creen, para la promoción de planes conjuntos, que favorezcan la sinergia de las instituciones.
- Mejorar la proyección internacional de la investigación en Matemáticas de la Universidad de Zaragoza.
- Ser un Centro de Encuentro Internacional en investigación matemática, mediante la organización de workshops con carácter periódico.
- Mejorar la proyección social de las matemáticas, fomentando el gusto y la afición de los escolares en las etapas intermedias de la educación por las mismas y por las ciencias en general. También divulgar en la sociedad la importancia de las matemáticas para la formación de la población en las nuevas tecnologías.

- Hacer accesible a la sociedad y al tejido industrial de la comunidad autónoma la aplicabilidad de la investigación matemática a través de contratos programa con empresas para resolver los problemas que estas demanden.
- Diseñar e impartir Cursos de postgrado que permitan a los profesionales de la empresa, administración, etc., la puesta al día en las nuevas técnicas, teorías y métodos para ser aplicadas en el campo de su actividad laboral, facilitando de este modo una formación continua al profesional.
- Crear el ambiente adecuado para la promoción de empresas “spin-off” en nuevas tecnologías, generadas por personas que adquieran su formación doctoral en el Instituto.

### Del Personal Investigador del Instituto

#### Artículo 4. Tipología

1. Se distinguirá entre:
  - i. personal permanente a tiempo completo (funcionario o laboral con contrato indefinido)
  - ii. personal permanente a tiempo parcial (funcionario o laboral con contrato indefinido)
  - iii. personal temporal contratado según la legislación vigente
  - iv. personal investigador en formación
  - v. investigador colaborador extraordinario
  - vi. el personal correspondiente a las dos primeras figuras será considerado como miembro permanente del IUMA y el resto como miembro asociado
  - vii. con adscripción temporal al mismo.
2. Los miembros permanentes del IUMA han de ser doctores con un *Curriculum Vitae* adecuado a los fines del Instituto. Además, deberán ser funcionarios o contratados de la Universidad de Zaragoza o, en su caso, investigadores con vinculación permanente en el marco del Programa de contratación de la Fundación Agencia Aragonesa para la Investigación y el Desarrollo (ARAID).
3. Se permitirá la pertenencia al Instituto como miembro adscrito a personal de otras Universidades o entidades en las condiciones que se establezcan en el acuerdo o convenio de creación o adscripción, de acuerdo con el artículo 6 del Reglamento Marco de Institutos Universitarios de la Universidad de Zaragoza.
4. Se permitirá la pertenencia al Instituto como investigadores colaboradores extraordinarios de carácter temporal a aquellas personas que siendo profesores colaboradores extraordinarios de la Universidad de Zaragoza soliciten su incorporación anual en el IUMA, debiendo ser aprobada por mayoría simple por el consejo del Instituto.

#### Artículo 5. Condiciones de ingreso

1. El ingreso de nuevos miembros permanentes o de miembros asociados (por el tiempo requerido) se realizará a propuesta de dos miembros permanentes del Instituto y por aprobación del Consejo por mayoría simple.
2. Para el ingreso como miembro permanente se requerirá que el cociente entre el número total de sexenios de investigación obtenidos y el número total de sexenios posibles (contando a partir de la fecha de lectura de la tesis doctoral) sea no inferior a 0.6 o bien que el solicitante aporte una intensa actividad de transferencia, avalada por proyectos o contratos con

empresas, en los últimos 6 años.

3. En todo caso el personal contratado en proyectos del IUMA y los investigadores en formación incorporados a proyectos del IUMA pasarán de forma directa a considerarse miembros asociados del Instituto. A estos efectos, se considerara como proyecto del IUMA a todos aquellos proyectos cuyo investigador principal es miembro del IUMA.

#### **Artículo 6. Pérdida de la condición de miembro del IUMA**

1. Los miembros permanentes causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- i. por voluntad propia, comunicada por escrito al Equipo de Dirección,
- ii. por exclusión por parte del Consejo del Instituto
- iii. cuando cesen las causas por las que adquirió dicha categoría.

2. Los miembros asociados causarán baja automática tras la finalización del periodo de contrato o disfrute de la beca o, con antelación, por solicitud razonada de los miembros permanentes que solicitaron su ingreso.

3. El miembro que cometiera actuaciones contrarias a los fines del Instituto o que perjudique gravemente los intereses del mismo, será excluido mediante acuerdo por mayoría simple del Consejo del IUMA, a propuesta del Equipo de Dirección tras la incoación del correspondiente expediente. Previamente a esta decisión el interesado será oído en la instrucción del expediente y, si lo desea, en el Consejo del IUMA.

#### **Artículo 7. Derechos de los miembros del Instituto.**

1. Son derechos de todos los miembros:

- i. Participar en las actividades organizadas por el IUMA y trabajar para el logro de sus fines.
- ii. El uso de los locales y material del IUMA dentro de las disponibilidades del mismo y de acuerdo con las normas que se determinen.
- iii. Proponer por escrito a los órganos de gobierno quejas y sugerencias respecto del IUMA y sus actividades.

2. Son derechos del personal permanente:

- i. Elegir y ser elegidos para cargos directivos.
- ii. Proponer a nuevos miembros en las condiciones marcadas en el Artículo 5.

3. Son derechos del personal asociado:

- i. Elegir a los representantes correspondientes en el Consejo del IUMA.

#### **Artículo 8. Obligaciones de los miembros del Instituto.**

Son obligaciones de los miembros del Instituto:

- i. Colaborar mediante la realización de su labor investigadora en el desarrollo del Instituto, potenciando su área de actividad y cumpliendo los requisitos de calidad y eficiencia establecidos en la memoria anual del IUMA.
- ii. Desempeñar los cargos para los que fueran elegidos.
- iii. Respetar lo previsto en este Reglamento.
- iv. Suministrar anualmente al Equipo de Dirección del IUMA un informe sobre las actividades realizadas durante tal periodo.
- v. Participar en los procesos de evaluación establecidos para el contraste de la labor realizada en el IUMA.

- vi. Incluir el nombre del Instituto en la difusión de resultados científicos y de divulgación.

## **Del Gobierno del Instituto**

### **Artículo 9. Órganos de Gobierno**

Son órganos de gobierno del IUMA: el Consejo del IUMA y el Equipo de Dirección.

### **Artículo 10. Funciones del Consejo del Instituto**

El Consejo del IUMA tiene las funciones para él previstas en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y en el Reglamento marco de Institutos Universitarios de Investigación. En particular se especifican las siguientes:

- i. Elegir al Director del Instituto.
- ii. Acordar la exclusión de alguno de sus miembros en los supuestos previstos en este Reglamento.
- iii. Aprobar las modificaciones del Reglamento.
- iv. Aprobar el Plan de Actividades del IUMA.
- v. Proponer las líneas prioritarias de Investigación del IUMA.

### **Artículo 11. Reuniones del Consejo**

1. El Consejo del Instituto se reunirá en sesión ordinaria como mínimo una vez al semestre y en sesión extraordinaria cuando sea convocado por el Director, a iniciativa propia o a solicitud de al menos la quinta parte de sus miembros.
2. Las reuniones se convocarán por el Director, con una antelación mínima de siete días naturales.
3. Las reuniones serán presididas por el Director o, en su defecto, por el Subdirector.
4. Para las reuniones del Consejo se precisará, en primera convocatoria, la presencia de, al menos, la mitad de sus miembros. En segunda convocatoria, que tendrá lugar quince minutos después de la primera, no se exigirá quorum específico.
5. Por razones de urgencia justificadas, el Director podrá convocar una reunión del Consejo con una antelación de 24 horas.
6. Las decisiones del Consejo se adoptarán por mayoría simple de los miembros asistentes a la reunión.
7. No podrán votarse puntos no incluidos en el orden del día, el cual se dará a conocer junto con la convocatoria de la reunión.
8. En el apartado de ruegos y preguntas no podrá tomarse acuerdos, salvo la inclusión de algún punto en el orden del día de la siguiente sesión.
9. No será admisible el voto anticipado, salvo en la votación de elección de Director.
10. No se admitirán delegaciones de voto de los miembros ausentes en la reunión del Consejo.

### **Artículo 12. Naturaleza y composición del Consejo de Instituto**

1. El Consejo del IUMA estará compuesto por:
  - a) El Director del instituto, que lo presidirá.
  - b) Todos los doctores miembros del instituto.

- c) Tres miembros de entre el resto de los miembros del instituto y el personal de administración y servicios adscrito al instituto.
2. El IUMA dispondrá de una junta electoral que estará compuesta por el profesor secretario, por un profesor y por un miembro del personal de administración y servicios, ambos de mayor edad, referidos todos ellos al instituto.

### **Del Equipo de Dirección**

#### **Artículo 13. Composición**

1. El Equipo de Dirección estará compuesto por un Director, al menos un Subdirector y un Secretario.
2. La duración del mandato de estos cargos será de un máximo de cuatro años renovables.
3. Para pertenecer al Equipo de Dirección del IUMA será requisito indispensable ser miembro permanente del IUMA, a tiempo completo, durante el tiempo del ejercicio de su cargo.

#### **Artículo 14. Funciones**

1. Corresponde al Equipo de Dirección la adopción de los acuerdos sobre las materias que expresamente se le atribuyan en este Reglamento. Cualquier materia no atribuida expresamente a otro órgano en este Reglamento, se considerará competencia del Equipo de Dirección.
2. El Equipo de Dirección establecerá acuerdos sobre la gestión económica ordinaria del IUMA, con sujeción a lo dispuesto en este Reglamento y a las normas de la Universidad de Zaragoza.
3. El Equipo de Dirección elaborará anualmente un programa de actuación y un informe sobre el resultado de su gestión durante el año anterior, que presentará para su aprobación al Consejo del IUMA y que se hará público.

#### **Artículo 15. Funciones del Director**

1. El Director es la primera autoridad del IUMA y su máximo representante. Como tal ejercerá la dirección del mismo, ejecutará los acuerdos del Consejo del IUMA y presidirá los órganos colegiados del Centro.
2. Por motivos de urgencia podrá realizar cualquier actuación en defensa del Instituto, incluyendo la comparecencia en juicio, formulando acciones y contestando a requerimientos de todo tipo.
3. Es el ordenador de pagos. Podrá acordar cualquier gasto cuya cuantía no supere el 10% del Presupuesto anual. En otro caso la competencia corresponderá al Equipo de Dirección.

#### **Artículo 16. Elección del Director**

1. La elección del Director del IUMA, como órgano unipersonal, se regirá por lo dispuesto con carácter general en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y en el Reglamento marco de Institutos de Investigación.
2. Al producirse el cese del Director del IUMA, el Equipo de Dirección se mantendrá en funciones, y en el menor plazo posible, la Junta electoral presentará ante el Consejo del IUMA un calendario electoral, y oído el Consejo, procederá a la convocatoria de nuevas elecciones. El proceso electoral finalizará con la proclamación definitiva por la Junta Electoral del candidato elegido y su comunicación a la Secretaría General de la Universidad. Caso de que el director en funciones presente su candidatura de nuevo o haya sido revocado de su cargo por

el Consejo, cesará automáticamente en sus funciones, que serán asumidas provisionalmente por el subdirector. Caso de que este también presentará su candidatura a director, la dirección en funciones será asumida por el miembro permanente doctor de mayor antigüedad del Instituto.

3. Podrá ser candidato a Director cualquier Doctor con vinculación permanente de la Universidad de Zaragoza, perteneciente al Instituto y presente por escrito su candidatura, junto a un breve informe con el programa de trabajo, en la Secretaría del Instituto o en un registro de la Universidad de Zaragoza.

4. La votación será secreta y tendrá lugar en una sesión cerrada del Consejo del Instituto en la que figurará, como punto único del orden del día, la elección del Director y que estará presidida por el Director en funciones.

5. Los miembros del Consejo del IUMA, por razones que impidan su presencia en el acto de votación, podrán ejercer el voto anticipado.

6. En caso de empate entre los candidatos más votados, se realizará una nueva votación para elegir exclusivamente entre los candidatos más votados. Si hay un solo candidato, la votación será de ratificación, siendo necesario, para ser elegido, obtener un mayor número de votos afirmativos que blancos.

7. Durante un plazo de tres días hábiles podrán presentarse alegaciones al resultado de la elección ante la Junta Electoral, la cual las resolverá en un plazo máximo de dos días hábiles. La decisión de este órgano podrá recurrirse ante el Rector, sin que dicho recurso paralice el proceso de nombramiento del Director.

8. El presidente de la Junta Electoral elevará al Rectorado la propuesta de nombramiento de Director, para que se pueda proceder al mismo.

#### **Artículo 17. Cese del Director y moción de censura**

1. El cese del Director se realizará por cualquiera de los motivos indicados en el correspondiente artículo de los estatutos de la Universidad de Zaragoza.

2. La presentación de una moción de censura se realizará en la Secretaría del Instituto, mediante escrito motivado de al menos un 25% de los miembros del Consejo del IUMA. Deberá ser aprobada por mayoría absoluta del Consejo. Caso de no prosperar la moción de censura, ninguno de sus firmantes podrá avalar otra moción de censura al mismo Director hasta un año después de resuelta la anterior. Caso de prosperar se procederá al proceso de elección de un nuevo Director, ejecutando lo dispuesto en el artículo 16 de este Reglamento.

#### **Artículo 18. Los Subdirectores**

1. Corresponde a los Subdirectores de un instituto universitario de investigación propio la dirección y coordinación de sus áreas de competencia y las restantes funciones que su reglamento les asigne o el Director les delegue.

2. El Rector nombrará a los Subdirectores del instituto universitario de investigación propio a propuesta del Director. El Director establecerá el orden de nombramiento en la propuesta que eleve al Rector.

3. Los Subdirectores del instituto cesarán a petición propia, por decisión del Director o cuando concluya el mandato del Director que los propuso. En este último caso continuarán en funciones mientras permanezca en esa misma situación el Director que los propuso.

4. El número máximo de Subdirectores se determinará de conformidad con las reglas establecidas al efecto por el Consejo de Gobierno, que igualmente regulará sus derechos económicos y de dedicación a tareas docentes.

#### **Artículo 19. Secretario**

1. El Rector nombrará al Secretario del Instituto a propuesta del Director, entre los



miembros permanentes con dedicación a tiempo completo.

2. El Secretario actuará como fedatario de los actos y acuerdos del Consejo del IUMA.
3. El secretario cesará por decisión o cese del Director que lo nombró o a petición propia.

#### **Artículo 20. Funciones del Secretario**

Corresponden al Secretario del IUMA las funciones para él previstas en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y en el Reglamento marco de Institutos Universitarios de Investigación. En particular se especifican las siguientes:

- i. La redacción y custodia de los libros de actas del Consejo del IUMA.
- ii. La expedición de documentos y certificaciones de las actas y acuerdos de los órganos generales de gobierno del Instituto y de cuantos actos y hechos presencie en su condición de Secretario o consten en la documentación oficial del Instituto.
- iii. La función de Secretario del Consejo del IUMA.
- iv. La custodia del archivo y del sello oficial del IUMA.
- v. La publicidad de los acuerdos del Consejo del IUMA.
- vi. Cuantas funciones le sean encomendada por la legislación vigente o por el Director.

#### **Disposición adicional.**

Cualquier situación no contemplada en este Reglamento, se regirá por el Reglamento Marco de Institutos Universitarios de Investigación de la Universidad de Zaragoza.

#### **Disposición Final Única**

El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza.

---

***Acuerdo de 16 de marzo de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Universitario de Investigación Mixto de Ciencia de los Materiales de Aragón (ICMA) de la Universidad de Zaragoza.***

A la vista de la propuesta del Instituto Universitario de Investigación Mixto de Ciencia de los Materiales de Aragón (ICMA) de la Universidad de Zaragoza, y previo informe favorable de la Comisión de Reglamentos, el Consejo de Gobierno de la Universidad acuerda aprobar el Reglamento del Instituto Universitario de Investigación Mixto de Ciencia de los Materiales de Aragón (ICMA) de la Universidad de Zaragoza, en los términos que siguen:

#### **INDICE**

#### **PREÁMBULO**

#### **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

##### **Artículo 1. NATURALEZA**

##### **Artículo 2. OBJETO Y FINES**

#### **CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN**

##### **Artículo 3. PERSONAL**